

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PESCA.

Circular.

El art. 47 del Real decreto de 3 de Mayo de 1834, prohíbe pescar, no siendo con caña y el anzuelo, desde el día 1.º de Marzo hasta el último de Julio, y por el 45 y 46 se prohíbe así bien dicho ejercicio inficionando al efecto las aguas ó empleando redes ó nasas cuyas marcas tengan menos de una pulgada castellana ó el duodécimo de un pie en cuadro, todo sin perjuicio del derecho de propiedad que respeta y reconoce el mismo Real decreto en sus artículos 36 y 37 que determinan el modo y forma en que los dueños han de hacer uso de dicho derecho.

Pues bien: apesar de tan terminante prohibición, conocida por todas ó la mayoría de las personas que se dedican al indicado ejercicio de pescar; y sin embargo también de que en diferentes épocas se han publicado para conocimiento de todos, en el BOLETIN OFICIAL las disposiciones de los artículos citados, este Gobierno tiene noticia de que con frecuencia se infrinjan estas, por la mal entendida avaricia de algunos, empleando instrumentos, redes barrederas de mallas muy cer-

radas, butriones y sustancias narcóticas, beleño y coca para mezclar con cebos especiales que arrojan los pescadores á las aguas, y aplicando cartuchos de dinamita que produciendo explosión en ellas matan á todo ser orgánico pequeño ó grande que bajo las mismas se cobije; con cuyos procedimientos, que la legislación no admite, y castiga severamente, se ha venido á completa escasez de pesca que se advierte en los rios, cuando esta podía constituir una riqueza, por los abusivos y antilegales medios de que viene haciéndose uso contra tan importante ramo.

Dispuesto estoy á corregir todas las faltas que en el particular se cometan en lo sucesivo, aplicando á los contraventores, según los casos, el todo ó parte de la pena que señala el art. 16 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, con cuyo motivo encargo á los Sres. Alcaldes y dependientes de mi autoridad y muy especialmente á la Guardia civil, que practiquen la mayor vigilancia para impedir que se infrinja lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 del Real decreto de 3 de Mayo de 1834, procediendo á recoger en todos los casos los efectos y materias que constituyan la infracción y remitiéndolos con la denuncia á este Gobierno, á fin de adoptar la providencia que corresponda.

Leon Julio 5 de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 13.

Segun me participa el Alcalde de Astorga, ha desaparecido de la casa

materna la jóven Toribia Garcia Melendez, hija de Toribio, (difunto) y de Ignacia, vecinos del barrio de Puerta Rey de aquella ciudad.

En su consecuencia, encargo á las autoridades de esta provincia dependientes de la mia, den las órdenes oportunas para su busca y detención, poniéndola á disposición del referido Alcalde caso de ser habida.

Leon 10 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

Señas de Toribia.

Estatura alta, edad 28 años, pelo castaño, ojos id., cara larga, nariz afilada, viste saya negra, zapatos bajos, lleva un pañuelo azul al cuello, y encima otro negro, no lleva medias. Es muda.

JUNTAS DE SANIDAD.

Continúa la relacion de los individuos nombrados por este Gobierno para formar las Juntas municipales de Sanidad durante el bienio de 1883 á 1885.

Vallejresno.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

D. Pedro Tascon.
D. José Prieto Castro.
D. Manuel Pérez.

Suplentes

D. Cecilio Alaiz.
D. Manuel de Robles.
D. Francisco Fernandez.

Lillo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

D. Antonio Martinez Belerga, Facultativo.

D. Baltasar Rodriguez.
D. Isidoro Mata Alonso.
D. Angel Racon Vega.

Suplentes

D. Bernardo Hompanera.
D. José Vega Gonzalez.
D. Juan Alonso Rocio.

Congosto.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

D. Francisco Guaduel Rodriguez.
D. Florencio Alvarez.
D. Miguel Fernandez Panizo,

Suplentes

D. Manuel Gonzalez Marqués.
D. José Antonio Gonzalez.
D. Manuel Maria Ramon.

Trabadelo.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Pio Domingo Lopez Perez.
D. José Gonzalez Girondo.
D. José Perez Gonzalez.

Suplentes

D. Francisco Gomez Perez.
D. Benito Santin Cercojo.
D. Miguel Bello Vidal.

Soarilla.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales.

D. Gil Diez Negro, Médico.
D. Juan Otero, Ministrante.
D. Genaro Rivera, Veterinario.
D. Isidoro de Castro Matas.
D. Manuel Rodriguez Rezuolo.
D. Ambrosio Gonzalez Blanco.

Suplentes

D. Jerónimo Redondo Peña.
D. Mariano del Canto Mencia.
D. Emilio Gutierrez Alonso.

Matanza.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Agapito Tigero Estóbanes, Médico-Cirujano.

D. Cosme Pastor Sanchez, Veterinario.

D. Manuel Garcia Ponga.

D. Fausto Perez Alonso.

Suplentes

D. Lucio Riol Barrientos.

D. Juan Postrana Chamorro.

Valdemora.

Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales

D. Luis Miranda, Médico.

D. Basilio Gutierrez, Ministrante.

D. Dimas Cascon.

D. Lucas de la Iglesia.

D. Gregorio Alonso.

Suplentes

D. Juan Garcia.

D. Fernando Gonzalez.

D. Jerónimo Alonso.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

(Continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Provincia de Zamora.

ANUNCIO.

El día 16 del actual se comenzó la colocación de dos tramos de madera, encima de dos bóvedas que amenazan ruina en el puente de Zamora sobre el río Duero.

Se adoptarán por el personal de Obras públicas las medidas oportunas para permitir en algunas horas del día el tránsito de carruages; pero siendo reducido el espacio en que se ha de trabajar, y pudiendo surgir dificultades por el estado en que se hallan los arcos, es probable que haya necesidad de suspender en absoluto la circulacion, y entonces se verificará el paso por una barca que se ha construido.

Para los efectos consiguientes se pone en conocimiento del público de esta provincia y de las inmediatas que tienen con ella frecuentes relaciones comerciales.

Zamora 5 de Julio de 1883.—El Ingobiero Jefe, Pantaleon Gutierrez Fernandez.

Minas.

D. ENRIQUE DE MESAY TORRES, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Cándido

Garcia Rivas, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de hierro y otros llamada *Avisada*, sita en término del pueblo de Cármenes, Ayuntamiento de idem, para que llamen el Gál, y linda al N. con la mina *Profunda*, S. el reguero del Gál, E. la mina *Pepita* y O. terreno comun; hace la designacion de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina *Pepita*, desde él se medirán el O. 300 metros, S. 200, E. 300 y N. 200, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto pe este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren, con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Junio de 1883.

Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha, he acordado admitir las renunciaciones presentadas por D. Tomás Díez, vecino de Villamanin, de las minas de carbón llamadas *La Amistad* y *Casualidad*, sitas en términos de Golpejar y Rodiezmo, delarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Julio de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Castilfild.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo señalado, y ex-

tendiéndose que la dotacion anual es la de 364 pesetas pagadas trimestralmente de los fondos municipales con el cargo de asistir á todas las Juntas y formar los repartimientos tanto ordinarios como extraordinarios, sin derecho á retribucion alguna mas que la dotacion.

Castilfald 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Tomás Díez Caneja.

Alcaldía constitucional de Cacabelos.

Habiéndose terminado la contrata celebrada con el médico de Beneficencia, la Junta municipal que tengo la honra de presidir, acordó anunciar la vacante por término de 30 dias, para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de la municipalidad, advirtiéndole que el agraciado tendrá obligacion de prestar gratuitamente la asistencia á 225 familias pobres y cuantas veces tenga el Ayuntamiento necesidad de los auxilios de su ciencia en operaciones de reemplazos y sanidad pública por la sola retribucion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Dado en Cacabelos á 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Lucas Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Armunia.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, al solo efecto de subsanar algun error en la aplicacion de cuotas y por espacio de 8 dias desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL; transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamacion.

Armunia 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Pio Martin.

Alcaldía constitucional de Sahagun.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que interinamente la desempeñaba, dotada con 1.500 pesetas anuales satisfechas por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas, dentro del término de 45 dias contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sahagun 7 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Fernandez.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1883-84, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresa, hallare expuesto al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oídas.

- Quintana del Marco.
- Rabanal del Camino.
- Valdefuentes del Páramo.
- Lucillo.
- Escobar.
- Villanueva de las Manzanas.
- Santas Martas.
- Valencia de D. Juan.
- Murias de Paredes.
- Priaranda de la Valduerna.
- Encinado.
- Destriana.
- Vallecillo.
- Villacé.
- Fresno de la Vega.
- Las Omañas.
- Castrofuerte.
- Vegaquemada.
- Valdevimbre.

Habiendo terminado la Junta respectiva el repartimiento de consumos y cereales, se anuncia su exposicion al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento que á continuacion se indica, para que los contribuyentes por este concepto puedan enterarse de la cuota con que en el mismo figuran y reclamar dentro del término prefijado el que se considere perjudicado, pues trascurrido les causará el perjuicio á que haya lugar.

Barrios de Salas.

JUZGADOS.

Licenciado D. Ricardo Montes de Helguero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Luis Barrientos, vecino de San Pedro de las Duñas, para que en el término de 12 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa de oficio por allanamiento de una casa de Timoteo Barreira Trapote, del mismo pueblo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 4 de Julio de 1883.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Manuel Soto.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivos las responsabilidades pecuniaras que fueron impuestas á Maria Josefa Fernandez Carbajo, vecina de Truchas, en la causa que se la siguió por desacato al Juez municipal de dicho distrito se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

1.ª Una tierra centenal secana, término de Truchas, al sitio que llaman fuente del sapo, de cabida cuartal y medio, linda O. otra de Carlos Liébano, M. campo de concejo, P. tierra de D. Segundo Barrio y N. otra de D. Vicente Morán Lobato: valuada en 50 pesetas.

2.ª Otra tierra centenal secana, en el mismo término y sitio de la Lomba, de cabida cuartal y medio, linda O. con tierra de Manuel Calvo, M. otra de Manuela Miguez, P. otra de Guillermo Madero y N. otra de Manuel Carbajo: valuada en 40 pesetas.

3.ª Y una casa en el casco del pueblo de Truchas, á la calle de Rectivia, sin número, mide 18 metros de largo por 12 de ancho, compuesta de cocina y un cuarto por lo alto y por lo bajo un pedazo de corral, linda O. que es la izquierda, entrando con casa pajar de Basilio Ballesteros Rodriguez, P. que es la derecha entrando cod casa de los herederos de Miguel Gago, M. espalda con huerto de D. Segundo Barrio y N. que es la entrada con calle que llaman de Rectivia: valuada en 300 pesetas.

Dichas fincas no aparecen afectas á hipotecas, censos ni gravámenes, segun resulta de una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido en 16 de Mayo último; no habiéndose presentado por la ejecutada título alguno de propiedad, por cuya razon se ha incoado de oficio el oportuno expediente posesorio.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, el remate podrá hacerse á calidad de coder; y para tomar parte en el mismo es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta.

El remate tendrá lugar el dia 16 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado é indicado pueblo de Truchas, por ser simultánea la subasta.

Dado en Astorga á 6 de Julio de 1883.—Alvaro Abascal.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

Cédula de citacion.

El Sr. D Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

En causa criminal que instruye á mi testimonio, sobre corta y sustraccion, de leñas del monte de Palazuelo de Torio, titulado los llamargos, ha acordado por providencia de esta fecha, citar y emplazar por medio de cédula que se se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á Ramiro Gutierrez Diez, residente que fué en el mes de Setiembre del año último, en dicho pueblo, como criado ó obrero de Manuel Gonzalez Rio, hoy de paradero ignorado, é hijo de Agustin Gutierrez y Gutierrez, vecino del expresado Palazuelo, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde el en que tenga lugar la indicada insercion, comparezca en la sala de audiencia del referido Juzgado, sita en la cárcel de esta capital, con objeto de prestar declaración en la causa citada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Leon á 5 de Julio de 1883.—El actuario, Eduardo de Nava.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente tercer edicto se andamia la uariete intestada de Isabel Alonso Rodriguez, natural y domiciliada en Villoria de Orvigo, soltera, de 35 años de edad, y pordiosera, que falleció el 13 de Marzo de 1882 en el pueblo de Palazuelo de Orvigo; y en su consecuencia se llama por tercera vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de dos meses á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma en este Juzgado á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por vacante la herencia. Debiendo de advertirse que hasta la fecha nadie se ha personado en los autos siendo solo parte el Ministerio Fiscal.

Dado en Astorga á 6 de Julio de 1883.—Alvaro Abascal.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Nicasio Diaz Maroto, Juez municipal y accidental de instruccion de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Santiago Lamié Mauriz, natural y domiciliado en el

pueblo de Sotelo, perteneciente al Ayuntamiento de Paradaseca en este partido judicial, cuya edad, señas y circunstancias personales no pueden consignarse por no constar aún de la causa que contra él pende por lesiones graves inferidas á Miguel Vidal y su esposa Dominga Lopez, vecinos de Cela y cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de dicho pueblo en direccion segun se dice á Leon y Oviedo, con objeto de contratarse para el servicio de las armas, á fin de que dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado por la Escribania del que refrenda, para ser indagado en dicha causa: bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura del precitado Santiago Lamié Mauriz, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Villafranca á 25 de Junio de 1883.—Nicasio Diaz Maroto.—D. S. O., Francisco A. Bálgoa.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambos dias	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de ambos dias
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
12	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
15	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
19	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3	
	7	7	14	3	2	5	19	1	1	2	1	1	2	21

Leon 21 de Abril de 1883.—El Juez municipal suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	SOLTEROS.			TOTAL	CASADAS.			TOTAL	
	Solteros	Casados	Vindos		Solteras	Casadas	Vindas		
11	1	1	1	1	1	1	1	2	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	1	1	1	1	1	1	1	3	
14	1	1	1	1	1	1	1	2	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	1	2	1	2	3	
	3	1	1	5	5	2	2	9	14

Leon 21 de Abril de 1883.—El Juez municipal suplente, Cayo Balbuena Lopez.—El Secretario, Enrique Zotes.

